



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00876 00**
DEMANDANTE: NORMAN GUILLERMO LONDOÑO BARRIENTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

En la presente demanda ejecutiva laboral conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor NORMAN GUILLERMO LONDOÑO BARRIENTOS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegado por la parte ejecutada la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERpX3Bg610hMpcyHHRunstAB9dHGv29pp8ePzidKVNv49w?e=TgzVNB

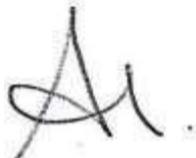
De otro lado, se tiene que la entidad ejecutada allego la Resolución GNR 28316 del 26 de enero de 2016, requerida en anterior actuación, mediante la cual reconocen un pago único por concepto de intereses moratorios de la pensión de vejez a favor del ejecutante. De lo anterior se corre traslado a la parte ejecutante para que informe al Despacho si con la resolución allegada la entidad cumplió a cabalidad la obligación impuesta.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQdsjpiTM0IHgakYuAQxMrUB93Ug4Wjzw2nAJ9XTUKjydw?e=FNc08Q

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 08 de

mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 075 del 06 de
mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS